

En Valencia, a 8 de septiembre de 2026

Siendo las 11 horas del día de la fecha, se reúnen en la sede de la Federación de Tiro Olímpico de la Comunidad Valenciana sita en la G.V. Ramón y Cajal 9-1º-2ª, 46007 Valencia, los miembros de la Junta Electoral de la Federación: don Luis Rodríguez González, Presidente; don Emilio Vidal García, Secretario, y don Enrique Vicente Rosell Morell, Vocal.

1º. El presidente informa que el 4 de septiembre a las 11:27 horas se presentó reclamación por correo electrónico del deportista Rubén Marino Campos Gutiérrez, solicitando que la doble candidata Rosa Ana Climent Rey incorporada en el estamento de Deportistas de Valencia, y en el de Jueces-Árbitros de Valencia se corrigiera, porque conforme al reglamento electoral solo podía ser candidata en un estamento. Al mismo tiempo, la propia interesada ha remitido correo indicando que presentó dos candidaturas por error, queriendo presentarse solo a la de Jueces-Árbitros.

Comprobados los correos de presentación de las candidaturas, resulta que la de deportista se presentó el 29 de julio de 2026 a las 11:25 horas y la de árbitro el mismo día, pero a las 11:27 horas, por lo que, en aplicación del reglamento electoral, la junta decide por unanimidad estimar reclamación presentada y consecuentemente revocar la candidatura de Rosa Climent Rey al estamento de deportistas, permaneciendo como candidata en el estamento de Jueces-Árbitros.

2º. Sobre la reclamación presentada por Fernando Cubero contra la candidatura del club de Alicante Mokenta, se hacen las siguientes consideraciones:

2.1. El reclamante según manifiesta es “representante en el proceso electoral” y más concretamente es provisionalmente candidato al estamento de Deportistas de Valencia. La reclamación está presentada en plazo, por lo que esta Junta Electoral, en primer lugar analiza su legitimación activa, pues no puede alegar interés directo alguno, pues como candidato a deportista, no compite electoralmente con el club Mokenta, por ser de circunscripciones electorales diferentes, sin que la candidatura de Alicante pueda causarle perjuicio alguno a sus intereses electorales. Consecuentemente, el club Mokenta no tendría legitimación pasiva para soportar la presente reclamación, porque la reclamación puede vulnerar sus derechos electorales.

Al reclamante no le asiste derecho alguno a supervisar o vigilar con carácter general el proceso electoral, competencia que le asiste a esta Junta Electoral.

2.2. A la vista del contenido de la reclamación, no se invoca incumplimiento legal alguno por parte del Club Mokenta de Alicante, sino que se solicita de la junta electoral que abra una especie de investigación o expediente con carácter general y prospectivo -lo que no ampara la normativa electoral para determinar si existe algún incumplimiento o si se han cumplido los requisitos legales para presentar su candidatura.

2.3. En este momento del proceso electoral, la consideración del club Mokenta de Alicante como miembro del censo de estamentos deportivos de Alicante es incuestionable, pues fue incorporado al censo con carácter provisional y confirmado después por esta junta Electoral con carácter definitivo, sin ser objeto de reclamación alguna, por lo que no se puede discutir ahora su condición de miembro del censo de estamento de entidades deportivas de Alicante, que tiene por ello el derecho a presentar candidatura a la Asamblea.

Por ello, procedería analizar los requisitos para que, como miembro del censo, presente su candidatura a miembro de la asamblea, y a la vista de la presentación en plazo de su candidatura

en el modelo oficial correspondiente, se constata que el Club de Tiro Mokenta de Alicante, está inscrito en el Registro de Entidades Deportivas con el número 11564/1 con fecha 21/09/2023, el modelo oficial viene encabezado por la secretaria del club doña Danuza Daniela Da Silva Nascimento, que certifica que su club presenta su candidatura al estamento de entidades deportivas de Alicante designando a su Presidente don Mario Izquierdo Amorós como su representante en la asamblea. El modelo oficial está debidamente cumplimentado y firmado por la secretaria con el visto bueno del presidente. Esta candidatura se presentó el día 30 de Julio de 2026, y por lo tanto dentro del plazo legal y cumple con los requisitos de carácter formal y material para que esta junta electoral le haya considerado provisionalmente como candidata a la asamblea como entidad deportiva de Alicante.

Por lo expuesto, y en atención a las consideraciones anteriores, la Junta Electoral decide por unanimidad, desestimar la reclamación presentada.

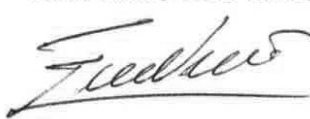
Notifíquese a los dos reclamantes y a doña Ana Rosa Climent Rey la presente acta a los efectos oportunos, y hágase público la misma en los lugares previstos en el reglamento electoral.

Por parte del Secretario se procede a la redacción y lectura de la presente acta, que a su término es leída, encontrada conforme y aprobada por unanimidad.

Fdo.: Luis Rodríguez González



Fdo.: Emilio Vidal García



Fdo.: Enrique Rosell Morell

